

CONSTANCIA SECRETARIAL

A despacho del señor Juez el presente proceso, y se informa mediante providencia adiada en febrero 17 de 2022, notificada por estado el día 18 del mismo mes y año, se admitió la contestación de la demanda presentada por el llamado en garantía ANDRÉS FELIPE GRISALES FRANCO, providencia en la cual se le concedió el término de veinte (20) días para aportar el dictamen pericial que pretende hacer valer, los cuales transcurrieron así:

Días hábiles: 21, 22, 23, 24, 25 y 28 de febrero, 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17 y 18 de marzo de 2022.

- El día 23 de marzo de 2022 el llamado en garantía a través de su apoderado, presentó dictamen pericial.
Sírvase proveer.
Manizales, 29 de marzo de 2022.

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia de Secretaría que antecede dentro del presente proceso VERBAL – RESPONSABILIDAD MÉDICA promovida través de apoderado por los señores DANIELA GRISALES MATEUS, ALBA GLADYS MATEUS GIL, LEONARDO GRISALES GRISALES, JULIANA GRISALES MATEUS, DORA NANCY MATEUS, ERIKA CONSUELO GRISALES, NATALIA QUINTERO MATEUS, contra la CORPORACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS INTERNACIONALES THEM Y CIA – COSMITET LTDA, la CORPORACIÓN MÉDICA SALUD PARA LOS COLOMBIANOS; demanda radicada bajo el número 17001-31-03-006-2021-00076-00, se dispone:

PRIMERO: TENER POR EXTEMPORÁNEO el dictamen pericial presentado por el llamado en garantía ANDRÉS FELIPE GRISALES FRANCO el día 23 de marzo de 2022, toda vez que el término de 20 días concedido para presentarlo finalizó el día 18 de marzo de 2022.

Téngase en cuenta que dicho plazo inició el día 21 de febrero de 2022, día hábil siguiente al de la notificación por estado del auto que lo concedió, tal y como se dispuso en la misma providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CTO.
MANIZALES CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*El auto anterior se notifica en el
Estado electrónico del 30/marzo/2022*

**JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
Secretario**

Firmado Por:

**Guillermo Zuluaga Giraldo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96894ca236e6c9979098a1e00b1cb879b990f4f435e7fddbdcdbdda18e496745**

Documento generado en 29/03/2022 10:04:13 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**